

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**
CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-51594- -14-0 Fecha: 2011-06-01 08:44:41
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO.5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 30891
Fecha : 31/05/2011
Expediente : 4-51594
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN # 30821

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-51594

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de junio de 2004 con el N° 04-051594-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDE PARTÍCULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 02/12627 de fecha 12 de noviembre de 2002, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre de 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07152 y notificado por fijación en lista el 04 de junio de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 273 a 277 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-051594-00012-0000 del 01 de septiembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

069



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-51594

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 248 y 249 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDE PARTÍCULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA "

Clasificación IPC: A 61 K 7/06, 7/13.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 248 y 249.

Titular: UNILEVER N.V.

Domicilio: Rotterdam, Holanda.

Inventores: Takeshi Arai, Mark Edward James Baker y Colin Christopher David Giles.

Prioridad N°: EPO 01310130.8 **Fecha:** 04 de diciembre de 2001.

0220578.9

04 de septiembre de 2002 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/12627 **Fecha:** 12 de noviembre de 2002.

Vigente desde: 12 de noviembre de 2002 **Hasta:** 12 de noviembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-51594

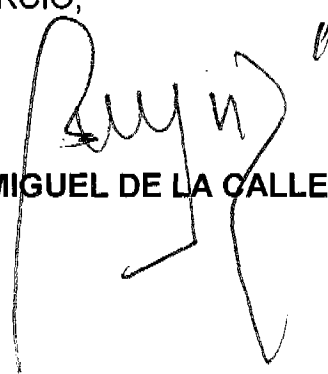
de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30891**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

EE-2118

Rad. PCT/ 04-51594

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de junio de 2004 con el N° 04-051594-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., presentó la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDE PARTÍCULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 02/12627 de fecha 12 de noviembre de 2002, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 558 del 30 de noviembre de 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07152 y notificado por fijación en lista el 04 de junio de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 273 a 277 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 04-051594-00012-0000 del 01 de septiembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3089.1
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-51594

2118

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 contenidas en los folios 248 y 249 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE UNA COMPOSICIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL CABELLO QUE COMPRENDE PARTÍCULAS COMPUESTAS DE ARCILLA Y UNA MOLÉCULA ORGÁNICA CARGADA "

Clasificación IPC: A 61 K 7/06, 7/13.

Reivindicaciones: 1 a 6 **Folios:** 248 y 249.

Titular: UNILEVER N.V.

Domicilio: Rotterdam, Holanda.

Inventores: Takeshi Arai, Mark Edward James Baker y Colin Christopher David Giles.

Prioridad N°: EPO 01310130.8 **Fecha:** 04 de diciembre de 2001.
 0220578.9 04 de septiembre de 2002 **País:** GB.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 02/12627 **Fecha:** 12 de noviembre de 2002.

Vigente desde: 12 de noviembre de 2002 **Hasta:** 12 de noviembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3089.1
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-51594

 - 2118

de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

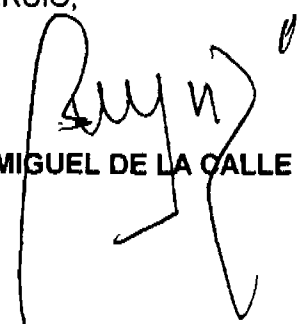
ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Unilever N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021

República de Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Unilever N.V.

Rotterdam, Países Bajos

A la Creación denominada:

"Proceso para la preparación de una composición para el tratamiento del cabello que comprende partículas compuestas de arcilla y una molécula orgánica cargada"

Inventor(es):

Takeshi Arai

Edward James Baker Mark

Christopher David Giles Colin

Certificado No. 2118

Solicitud Internacional No. PCT/EP2002/12627

Clasificación Internacional:
de Patentes A61K 7/6

6 Reivindicaciones

Vigente Desde: 12/11/2002

Hasta: 12/11/2022

Prioridad No. EP 01310130.8 04/12/2001

RN 0220576.9 04/09/2002

Que la solicitud de Patente de Invención No. 4 51594 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 30891 de 31/05/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio